

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4317334
Denominación del Título	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas
Universidad solicitante	Universidad Internacional Isabel I de Castilla

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

[1] Apartado 1.1 a 1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos: Se incluyen dos nuevas especialidades (Especialidad en Procesos Sanitarios y Especialidad en Tecnologías industriales), cuya justificación se aporta en el apartado "1.10. Justificación".

[2] Apartado 1.10 – Justificación del interés del título: Se adjunta de nuevo el documento relativo a la Justificación, habiendo incorporado en el mismo el epígrafe "Consideraciones sobre las especialidades y las plazas de nuevo ingreso" donde se indican las nuevas especialidades solicitadas, así como su justificación.

[3] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente: (1) Se incluyen -en el apartado "1.11.b) Objetivos formativos de las menciones o especialidades"- los objetivos relativos a las dos nuevas especialidades solicitadas (Especialidad en Procesos Sanitarios y Especialidad en Tecnologías Industriales). (2) Se incluyen en el apartado "1.12. Estructuras curriculares específicas y justificación de sus objetivos"- las dos nuevas especialidades solicitadas, así como sus objetivos.

[4] Apartado 3.1 – Requisitos de acceso y procedimientos de admisión de estudiantes: (1) Se eliminan algunas titulaciones de acceso directo a las diferentes especialidades en tanto que en sus planes de estudios no se recogen las competencias necesarias para impartir la especialidad a la que dan acceso. (2) Se incluyen las vías de acceso directo a las nuevas especialidades solicitadas. (3) Se actualiza la titulación "Licenciatura en Biblioteconomía y Documentación" como vía de acceso directo a la especialidad de Lengua Castellana y Literatura puesto que dicha titulación no existe como tal. Por ello, se solicita modificar su nombre por "Licenciado en Documentación" para su mayor adecuación a la denominación existente.

[5] Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas: (1) Se ha procedido a vincular los resultados de aprendizaje previstos en el apartado "2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje" a las asignaturas de la especialidad de Orientación Educativa dado que, por error técnico, no habían quedado asociados en el proceso de modificación anterior en el que se adaptó la memoria al RD 822/2021. Se mantiene, en todo caso, la información ya verificada, sin alterar dicha asociación entre asignaturas y recursos de aprendizaje. (2) Se elimina la asociación del resultado de aprendizaje CG11 en las asignaturas "TFM", "innovación docente e Iniciación a la Investigación Educativa" y "Complementos para la formación disciplinar" de las especialidades del Máster ya verificadas (salvo la especialidad de Orientación Educativa), al considerarlo como un error material ya que dicho resultado de aprendizaje no se alcanza en esas asignaturas. (3) Se incluyen los módulos de formación específica de las nuevas especialidades solicitadas.

[6] Apartado 4.3 – Sistemas de evaluación: Debido al límite de extensión de palabras de la Memoria, se hace necesario abbreviar el contenido de algunos epígrafes ya verificados (sin alterar su contenido). En este sentido, se ha reducido el texto del Sistema de Evaluación, estando el mismo ya contenido en el PDF del apartado "4.1. Estructura básica de las enseñanzas".

[7] Apartado 4.4 – Estructuras curriculares específicas: Se actualiza el documento relativo a las estructuras curriculares específicas incorporando al mismo las dos nuevas especialidades solicitadas.

[8] Apartado 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia: (1.) Con motivo de la inclusión de las dos nuevas especialidades y de la adaptación del modelo de tabla del punto 5. Personal académico y de apoyo a la docencia", se habilita el nuevo documento con el equipo docente acorde al Real Decreto 822. (2.) De la misma manera, se incluye el punto "Otros recursos humanos" con la relación actualizada del Personal de Administración y Servicios. (3) Se identifican, a petición de la Comisión de Evaluación de Titulaciones, la relación de docentes por cada especialidad nueva solicitada.

[9] Apartado 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios: (1) Se actualiza el contenido del epígrafe "6.1. Recursos materiales y servicios", presentando la información ya verificada pero con un formato diferente. (2) Se incluye, en el apartado "6.2. Procedimiento para la gestión de las prácticas académicas externas" la relación de los nuevos convenios para la realización de prácticas académicas externas firmados durante el curso 2023-2024, compartiendo mediante enlace el PDF de cada convenio. (3) Se incluye, a petición de la Comisión de Evaluación de Titulaciones, la relación de centros de prácticas específicos para las dos nuevas especialidades solicitadas.

[10] Apartado 7.1 - Cronograma de implantación: (1) Con el objetivo de atender a la solicitud de subsanación recibida, se actualiza la información relativa al apartado "7.1. Cronograma de implantación". (2) Se incorpora, a petición de la Comisión de Evaluación de Titulaciones, el cronograma detallado por trimestres de implantación de las dos nuevas especialidades.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos

aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE CON RECOMENDACIONES** respecto a todas las modificaciones propuestas.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se proponen incluir la siguiente **recomendación**, que será objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

CRITERIO 6. RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Se recomienda informar de las plazas disponibles para los convenios con centros para la realización de las prácticas académicas externas, de cada una de las nuevas especialidades. Este aspecto será de especial seguimiento en futuros procesos de evaluación externa.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.